



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2061

Armenia, 12 de Julio de 2013

Página No. 01

## **CONTENIDO**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

639. Resolución 000942 del 02 de Julio de 2013, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

### **RESOLUCION 000942 DE 2013**

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980,.

#### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 010942 DE 20 02 JUL 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

**CONSIDERANDO**

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibídem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.



01 0942

Que el señor **OMAR QUINTERO ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.509.853 en calidad de representante legal de la "**LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**", con domicilio en el municipio de Armenia-Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACIÓN DE UN DIGNATARIO** del órgano de administración de la citada entidad.

Que el peticionario adjuntó copia del acta de fecha 01 de abril de 2013, donde consta el nombramiento del nuevo vicepresidente como parte del órgano de administración y la renuncia de Oscar Humberto Ardila.

Que el objeto de la **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del ajedrez y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento del Quindío e impulsar programas de interés público y social.

- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **OMAR QUINTERO ARENAS**, en su calidad de representante legal de la **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**, es viable aprobar la inscripción del dignatario del Órgano de administración de la **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de un dignatario del Órgano de Administración, de acuerdo al Acta adjunta del órgano de administración con fecha de 15 de agosto de 2012, en la cual constan los nombramientos realizados por la **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**, para terminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

VICEPRESIDENTE:

TULIO ENRIQUE OSPINA RODRÍGUEZ



01-0942

Hoja N° 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, la elección del miembro de la **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO** vicepresidente, anteriormente reconocido.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **LIGA DE AJEDREZ DEL QUINDÍO**, representada legalmente por el señor **OMAR QUINTERO ARENAS**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

**PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

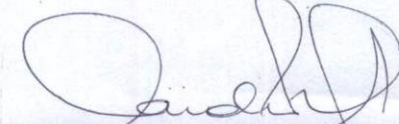
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del departamento, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

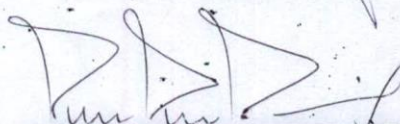
Dada en Armenia Quindío, a los

02 JUL 2013



**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**

Gobernadora

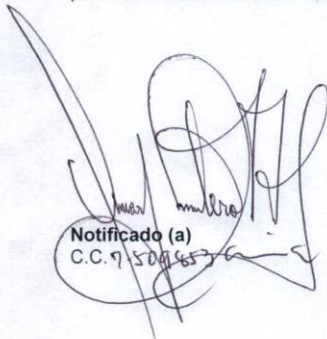


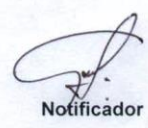
**JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ**

Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Que el día de hoy 12 de Julio de 2013, se presentó el señor (a) Orma Humberto Cuestas identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.509.853 expedida en Armenia, obrando en calidad de representante legal de la Liga de Fútbol del Quindío, identificada con NIT                     , con el fin de, ser notificado de manera personal de la resolución No. 000942, de fecha Julio 02/13, por medio de la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro, haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de reposición dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo, ante el mismo funcionario que lo profirió.

  
Notificado (a)  
C.C. 7.509.853

  
Notificador